

EXPEDIENTE: RAP/026/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Chetumal, Quintana Roo, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio TEQROO/SGA/134/2024 por medio del cual la licenciada Martha Patricia Villar Peguero, en su calidad de Secretaria General de Acuerdos en funciones, remite a esta ponencia el oficio DJ/0491/2024, signado por el Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como la copia certificada del acuerdo de fecha veinte de febrero de la presente anualidad en el que se decretó el desechamiento de los expedientes IEQROO/PES/008/2024 y sus acumulados IEQROO/PES/009/2024, IEQROO/PES/010/2024, IEQROO/PES/011/2024 e IEQROO/PES/012/2024, mismo que guarda relación con el cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en la sentencia dictada el pasado dieciocho de febrero en el presente expediente; en razón de lo anterior, la Magistrada Instructora en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ACUERDA

ÚNICO. Téngase al Instituto Electoral de Quintana Roo, con la documentación de la cuenta, dando cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en el apartado de efectos de la sentencia dictada el dieciséis de febrero del presente año, dentro en el expediente RAP/026/2024.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada en Funciones Maestra Maogany

Crystel Acopa Contreras, instructora en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**